



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 MAR 2013	
Recibido.....	1045.....Hs.
Exp. N°.....	27390.....C.P.F.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial informe con relación a la actual Secretaria de Delitos Complejos Dra. Ana Viglioni, lo siguiente:

1 – Sí la citada funcionaria tiene en su Legajo o Historia Laboral una solicitud de Licencia o Permiso para poder estudiar. De ser así y habérsele otorgado dicha licencia o permiso, que período de tiempo se ausentó de las funciones que venía cumpliendo. Señalando al respecto día, mes y año en el que se ausento y día, mes y año en el que reincorporó.

2 – Sí la Dra Viglione percibió haber o suma equivalente a dicho haber mientras gozaba del Permiso o Licencia. De ser así sírvase informar además a cuánto asciende la suma total que percibió mientras estuvo ausente.

3 – Sí la citada funcionaria hizo uso de los beneficios del artículo N° 30 del Decreto 4413/79 (Reglamento del Régimen de Licencias Policiales). De ser así infórmese además, Número de Cuenta, Sucursal y Monto que la Dra. Viglione procedió a depositar a favor del Estado Provincial, indicando la fecha de tales depósitos y acompañando a tales efectos la documentación respaldatoria.-

4 – En el supuesto que la Dra. Viglione haya hecho uso de los beneficios del Artículo 30 del Decreto 4413/70 y no procediera a devolver las sumas percibidas, infórmese, si desde algún ámbito de la Administración Pública Provincial se procedió a reclamarle a la Dra. Viglione la devolución del dinero que pudiere haber percibido por haber hecho uso de los beneficios del mencionado Decreto. Enviando a tal efecto las notas, intimaciones y/o reclamos que se les efectuara detallando las fechas de las mismas y enviando a tal efecto la documentación respaldatoria.-

5 – En el supuesto que el Gobierno considere que no corresponde la devolución de sumas percibidas en función de los beneficios establecidos en el Art 30 del Decreto 4413/70, sírvase fundar tal posición. Del mismo modo se solicita opinión fundada, al respecto, del Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía Provincial, enviando a tal efecto las opiniones por escrito vertidas por ambas instituciones.


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor Presidente:

La Dra Ana Viglione curso sus estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Universidad Abierta Interamericana, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para poder hacerlo se acogió a los beneficios

El Art. 30 del Dto. 4413/79 – Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).en su tercer párrafo reza lo siguiente “el agente que use esa licencia queda comprendido a permanecer como empleado de la repartición por un término igual a tres veces al de la licencia gozada, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones. Si antes del término fijado el mismo decidiera su alejamiento de la función, se le hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de esa licencia”. Por consiguiente la designación por Decreto 3021 de fecha 23/10/12 debería haber tenido dicha aclaración.

La ley 11530 no es abarcativa de esta situación precedentemente cuando establece que toda norma que se contraponga con la presente queda invalida, dado que la misma refiere a retiros y pensiones y no a regímenes de licencia. En el caso que el Gobierno considere que al ser el Decreto una norma de inferior jerarquía a la Ley, podría dar lugar a interpretarse que al estar en presencia de un Retiro Obligatorio la citada funcionaria quedaría exenta de devolver el dinero. Por esta razón es que solicitamos opinión fundada del Gobierno, del Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de la Provincia de Santa Fe.

De igual modo queremos señalar con absoluto convencimiento que los principios éticos que deben estar presentes en todos los actos y más aún si corresponden a funcionarios públicos, invitan a la devolución sin importar la jerarquía de las normas como medio para justificar tal exención que el Gobierno podría alegar.

A la Dra Viglioni por Resolución 2158 (17/12/2008) inicio de gestión Binner, se la describió al ámbito del Ministerio de Seguridad con el rango de Comisario para desarrollar tareas de docencia, planeamiento y análisis policial. Luego por Resolución 0115 del 06/01/2010, siendo Ministro el Dr. Gaviola deja sin efecto la Resolución anterior y la adscribe a la Secretaria de Seguridad Comunitaria, sin especificar funciones y poseyendo el grado de Comisario. Al mes y medio por Resolución 0330 de fecha 23/02/2010 dejan sin efecto la Resolución precedente y la adscriben a la Dirección Provincial de Análisis Criminal.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

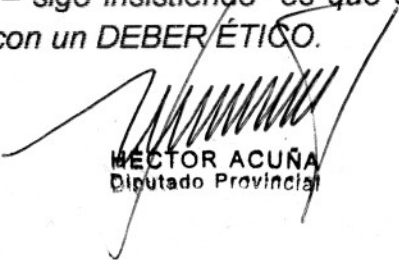
Con posterioridad y antes de cumplirse los 2 meses se firma el Decreto 0696 de fecha 18/04/11 donde dejan sin efecto la Resolución 0115/10 y omiten la posterior la 0330/10 (habrá sido por la vertiginosa carrera política de la Comisario), designándosela como Directora Provincial de Autorizaciones,

Registro y Control de Agencias Privadas de Seguridad e Informes Particulares, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Ahora bien, para haber ocupado dicho cargo político, la funcionaria en cuestión presento el expediente. 00201-0144576-0 el 28/04/11, pidiendo Licencia sin goce de haberes por el art. 85 de la Ley 12521. Sin embargo parece ser que la Resolución de su licencia nunca salió, pero ocupó el lugar. El expediente, aparentemente, hasta el día de hoy figura a la espera de la autorización del ex Secretario Horacio Girardi, el ex Secretario Marcos Escajadillo. Lo que de ser así, no lleva a preguntarnos como hizo esta funcionaria para ausentarse de la institución a la que ella pertenecía para ocupar un cargo político, como el de Directora de Agencias?. Claro está que al respecto tenemos las dudas que cualquier legislador que se precie de serio puede tener hasta que el Ejecutivo – documentación de respaldo de por medio – informe tal situación.

En la interpelación se formulo al Ministro una pregunta concreta :Número de cuenta, Monto y Sucursal Bancaria donde la Dra Viglione habría devuelto el dinero que percibió en beneficio del Art 30 del Decreto 4413/79, El Ministro con la Funcionaria al lado intentando dictarle no pudo responder y sólo atinó a decir – entre otros conceptos- Si corresponde o la Administración así lo indica lo haremos. Más allá de poder responder concretamente la pregunta, el Ministro en ese momento también ignoraba la requisitoria pedida por el Tribunal de Cuentas y desde ya que nunca manifestó como salida la Jerarquía de una Ley por sobre un Decreto.

Cuesta creer que un Gobierno que se precia de serio y pone la honestidad como bandera de su gestión pueda llegar a utilizar un atajo para eximir a una funcionaria de devolver el dinero que el Estado le dio para su formación académica. Formación que sin lugar a dudas pesa para su nombramiento. Más allá de lo injusto que puede resultar para muchos jóvenes que no pueden solventar sus estudios, lo grave – sigo insistiendo- es que se utilice un atajo de jerarquía legal para no cumplir con un DEBER ÉTICO.


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina